

Documento	Acuerdo de sesión	P12.000.42_ACU
Expediente	36/2023/P12400 - P12.400 - Sesión Junta de Gobierno Local	
Asunto	Sesión ordinaria de 21 de septiembre de 2023	

FIRMAS	Autoridad / Cargo, identificación firmante y fecha firma
	Documento firmado electrónicamente con código de identificación único 14613763335377121026 Autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion

DEEI (EXPEDIENTE)

Junta de Gobierno Local, adoptó el siguiente acuerdo:

ACUERDO NÚM. 669.- PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES “SEGOVIA EMPRENDE 2023”. (EXPEDIENTE DE REFERENCIA EPAC 7/2023/PG1200).

Visto el informe emitido por la Coordinadora de Desarrollo, Empleo e Innovación, con el visto bueno de la Concejala de Turismo, Innovación, Digitalización y Promoción Económica, de fecha 4 de septiembre de 2023, en el expediente de referencia ePac 7/2023/PG1200, en el que se hace constar:

Siendo el objetivo del programa de subvenciones “Segovia Emprende 2023” activar la economía segoviana facilitando y apoyando a empresas de reciente creación, y proyectos de autoempleo que, por su viabilidad, contribuyan en términos económicos y/o comerciales al desarrollo del municipio de Segovia y que mantengan su actividad en el municipio de Segovia durante al menos un año desde la resolución de la convocatoria.

En la elaboración de las bases reguladoras de las subvenciones del programa “Segovia Emprende 2023”, se ha tenido en cuenta tanto la estrategia de Innovación recogida en el Plan estratégico y de innovación de Segovia 2018-2023 (Plan e+i) como aquellos proyectos empresariales impulsados por trabajadores desempleados o sin actividad previa, otorgando mayor baremación a estos proyectos. Además, remarca la relación de las presentes ayudas a empresas de reciente creación con la Agenda 2030 y su Objetivo de Desarrollo Sostenible número 8 “Trabajo decente y crecimiento económico”, meta 8.3 cuyo propósito es *“Promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, incluso mediante el acceso a servicios financieros”*.

Así mismo, recoge el artículo 25.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del régimen Local que *“1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a*

Código de identificación único 14613763335377121026	Página 1 de 14
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.” Además, es necesario remarcar que las subvenciones “Segovia Emprende” son acciones de fomento que complementan las que en su caso otorguen o hayan podido otorgar el Estado o la Comunidad de Castilla y León, sin que en ningún caso supongan duplicidad de competencias.

Con fecha 13 de abril de 2023 mediante registro de entrada núm. 20239000831418 se solicitó a la Junta de Castilla y León, Dirección de Administración Local, declaración de inexistencia de duplicidades de competencias entre el Ayuntamiento de Segovia y la Comunidad Autónoma de Castilla y León, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en relación a la concesión de una convocatoria de subvención en materia de emprendimiento.

En fecha 13 de junio de 2023 con número de entrada de registro general 2023021195 se recibió informe emitido por la Dirección de Administración Local perteneciente a la Viceconsejería de Relaciones institucionales y Administración Local de la Junta de Castilla y León en la que se informaba de la existencia de duplicidades con relación a determinados conceptos subvencionables:

Teniendo en cuenta lo recogido en el informe, se han contemplado en las bases los conceptos subvencionables en los que no existe ninguna duplicidad con otras subvenciones convocadas por la Junta de Castilla y León. Recogiéndose en la cláusula décimo tercera de las bases reguladoras de las subvenciones de Segovia Emprende la incompatibilidad con las subvenciones de la Junta de Castilla y León.

Por todo ello resultando a juicio de quien suscribe la conveniencia de proceder a la aprobación de la convocatoria y bases reguladoras de subvenciones en el marco del programa “Segovia Emprende 2023”, como mecanismo para activar la economía segoviana facilitando y apoyando a empresas de reciente creación, y proyectos de autoempleo.

CONSIDERANDO que el órgano municipal competente para resolver este expediente es la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Segovia, a tenor de lo dispuesto en el Art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con lo previsto en el Capítulo VI Arts.47 a 53 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del sector Público, si bien se trata de competencia delegada en la Junta de Gobierno Local conforme a la resolución sexta apartado 5.2 Fomento, en virtud de los Decretos número 2023/04386, de fecha 28 de junio de 2023 por el que se aprueba la composición de la Junta de Gobierno y designación de sus integrantes, nombramientos de Tenientes de Alcalde, delegación de atribuciones del Alcalde en esta Junta de Gobierno y delegaciones especiales en Concejales , y número 2023/04424, de fecha 30 de junio de 2023, por el que se aprueba la modificación de las áreas de Gobierno Municipal en lo que se refiere al ámbito de las materias y a las que extiende su acción y servicios administrativos que comprende, habiéndose publicado en el BOP de Segovia, número 82 de 10 de julio de 2023.

En base a lo anterior y, a la vista del expediente, se procede a elevar PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Código de identificación único 14613763335377121026	Página 2 de 14
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



Considerando lo dispuesto en el art. 9.4 de la LRJSP, Ley 40/15 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Vistos los Decretos de Alcaldía número 2023/04386, de fecha 28 de junio de 2023, relativo a la designación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, nombramiento de Tenientes de Alcalde, aprobación de las áreas de Gobierno Municipal y delegación de competencias; Decreto núm. 2023/04424, de fecha 30 de junio de 2023, de modificación de las áreas de Gobierno municipal en cuanto al ámbito de las materias a las que extiende su acción y Servicios administrativos que comprende (BOP de Segovia núm. 82, de 10 de julio de 2023) y Decreto núm. 2023/05198, de fecha de 18 de agosto de 2023, de modificación del Área de Barrios y Sostenibilidad Ambiental en cuanto al ámbito de las MATERIAS a las que extiende su acción y SERVICIOS administrativos que comprende (BOP de Segovia núm. 102 de 25 de agosto de 2023).

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, los nueve miembros que de hecho y de derecho integran este órgano, en base a los informes emitidos, de lo que se dará traslado a los interesados en el procedimiento, acordó:

Primero.- APROBAR LA CONVOCATORIA Y LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA “SEGOVIA EMPRENDE 2023” PARA LA CREACIÓN DE NUEVAS EMPRESAS, cuyo tenor es el siguiente:

“BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA “SEGOVIA EMPRENDE 2023”

OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria de subvenciones para el año 2023 del programa “SEGOVIA EMPRENDE 2023”.

El programa “Segovia Emprende 2023” pretende activar la economía segoviana facilitando y apoyando a empresas de reciente creación, y proyectos de autoempleo que, por su viabilidad, contribuyan en términos económicos y/o comerciales al desarrollo del municipio de Segovia y que mantengan su actividad en el municipio de Segovia durante al menos un año desde la resolución de la convocatoria.

FINANCIACIÓN

Para atender la financiación de la presente convocatoria se dispondrá de un crédito total de 30.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 43302 47000 “Subvenciones a empresas” del presupuesto municipal para el ejercicio 2022 (prorrogado).

Las ayudas que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite de los créditos disponibles teniendo en cuenta los siguientes principios de gestión de subvenciones conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, 17 noviembre, General de Subvenciones:

Código de identificación único 14613763335377121026	Página 3 de 14
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



1. *Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.*
2. *Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el área de Desarrollo Económico, Empleo e Innovación del Ayuntamiento de Segovia.*
3. *Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.*

BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria cualquier persona física o jurídica, independientemente de su forma de constitución, que inicien o hayan iniciado una actividad empresarial o profesional en el término municipal de Segovia y cumplan con los siguientes requisitos:

- a) *Aquellos cuya actividad empresarial se haya iniciado en el municipio de Segovia, entendiéndose como tal la fecha de alta en el Impuesto de actividades económicas (IAE) entre el 22 de agosto de 2022 y el 30 de septiembre de 2023, ambos incluidos.*

Para considerar cumplido dicho requisito se comprobará el domicilio fiscal que figure en la Agencia Tributaria y/o la dirección del local afecto a la actividad, si esta se desarrolla en local ubicado en el municipio de Segovia. Así mismo, los técnicos municipales podrán desplazarse a los domicilios de la actividad a fin de constatar la realización de esta dentro del municipio de Segovia.

- b) *Disponer o encontrarse en trámite, a fecha de solicitud, de licencia o comunicación ambiental, de conformidad con las normas ambientales vigentes. En todo caso el titular de la licencia o comunicación ambiental debe ser el solicitante de “SEGOVIA EMPRENDE 2023”.*
- c) *Las actividades que se realicen desde el domicilio particular deberán disponer o encontrarse en trámite, a fecha de solicitud, de comunicación ambiental, de conformidad con las normas ambientales vigentes.*
- d) *Serán objeto de subvención aquellas actividades cuyos gastos realizados, según la cláusula cuarta de las presentes bases “Conceptos subvencionables”, sea igual o superior a 1.000 euros sin incluir IVA. Dichos gastos deberán estar íntegramente pagados a la fecha de la solicitud de la subvención.*
- e) *Que el negocio o proyecto empresarial pueda reunir condiciones de viabilidad técnica, económica, financiera y comercial. Se deberá aportar un plan de empresa, al objeto de valorar dicha viabilidad (según modelo PG1.201.05_DIN_SEM). El Plan de Empresa será valorado por personal técnico de las áreas de Innovación y Promoción Económica y/o de Comercio e Industria.*
- f) *No encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia*



Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y con el Ayuntamiento de Segovia y sus OO.AA. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención en caso de concesión.

- g) *No tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Segovia o sus Organismos Autónomos.*

CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Los gastos objeto de subvención son los destinados a la consolidación de la empresa, realizados y pagados por el solicitante en el periodo comprendido del 22 de agosto de 2022 y el 30 de septiembre de 2023, ambos inclusive, en los siguientes conceptos exclusivamente:

- Cuotas de cotización a la Seguridad Social en el régimen que corresponda.*
- Gastos de colegio profesional, siempre y cuando sea obligatorio para el desarrollo de la actividad.*
- Gastos de alquiler del local, quedando excluido en el caso de desarrollar la actividad en vivienda habitual o si la desarrollan en algún espacio municipal. A tal efecto deberán aportar el contrato de arrendamiento a nombre del solicitante, las facturas y pagos realizados. No se subvencionarán fianzas o gastos derivados de las mismas.*
- Gastos corrientes (electricidad, calefacción, seguros) en el caso de tener local afecto a la actividad.*
- Gastos de mejora de la identidad corporativa: realización de logotipos, tarjetas de presentación, diseño y posicionamiento de web o redes sociales.*
- Gastos de publicidad, marketing, propaganda y difusión.*
- Gastos de prevención de riesgos laborales, no serán subvencionables los gastos derivados de las mutuas.*
- Gastos de registro de patentes y marcas.*
- Gastos derivados del pago de suscripciones periódicas a aplicaciones informáticas o de gestión.*

CONCEPTOS NO SUBVENCIONABLES

Se considerarán gastos no subvencionables:

- Los gastos realizados en efectivo.*
- Gastos de traspaso e inversiones.*
- El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).*



- Los gastos de compra de mercadería y los gastos inherentes a dicha compra (gastos de transporte, seguros, etc...).
- Ninguna clase de impuestos de transporte y aranceles.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la valoración de las solicitudes de esta convocatoria de subvenciones a efectos de cuantificar el importe concedido a cada una de las actividades subvencionables, se utilizarán los siguientes criterios con un límite máximo de 20 puntos:

- La forma jurídica de la empresa. Se asignará 2 puntos a los empresarios autónomos, y 1 punto a otro tipo de sociedad. Hasta un máximo de 2 puntos.
- El volumen de empleo generado en el proyecto. Se asignará 1 punto por cada contrato indefinido creado, y 0,5 puntos por cada contrato temporal, para este criterio se establece una puntuación máxima de 3 puntos.
- Situación personal y laboral de los promotores. Si el promotor o un porcentaje mayor al 50% de los socios provienen de una situación de desempleo a fecha de constitución de la empresa, se asignarán 3 puntos.
- Reactivación de locales comerciales. Si el proyecto empresarial se realiza en local afecto a la actividad que hubiese permanecido sin actividad (cerrado) en el año anterior, se asignará 2 puntos.
- Impulso a primera actividad. Si para el promotor o para un porcentaje mayor al 50% de los socios es su primera actividad, sin haber tenido previamente actividad en régimen general o en régimen de trabajadores autónomos, se asignarán 4 puntos.
- Participación en programas de emprendimiento oficial: Si los proyectos están o han participado en un programa oficial de emprendimiento se asignará 1 puntos.
- Memoria descriptiva de la actividad (producto-servicio, mercado, clientes, ventas y áreas estratégicas de Segovia). 1 punto.
- Vinculación del proyecto con áreas estratégicas de Segovia: Si la actividad empresarial está relacionada con alguna de las áreas estratégicas de Segovia se asignará 4 puntos. A tal efecto se atenderá al epígrafe del IAE en el que se haya dado de alta la actividad, así como a la memoria descriptiva de la actividad presentada por el solicitante.
 - Economía del envejecimiento.
 - Agrotech.
 - Tecnologías de la información y la Comunicación (TIC's): IoT, Blockchain, Big Data, Inteligencia Artificial, Ciberseguridad, etc...
 - Economía circular.



OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Son obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.*
- b) Mantener su actividad empresarial al menos durante un año ininterrumpido dentro del municipio de Segovia, a contar desde el día siguiente a la fecha de resolución de la subvención. A tal efecto, se comprobará que no se hayan producido bajas en el IAE y/o en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos durante ese año.*
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
- d) Comunicar al órgano concedente cualquier modificación en los requisitos que sirvieron para conceder la subvención (cláusula tercera Beneficiarios), así como la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien los mismos conceptos subvencionados. De igual modo, deberá comunicar cualquier modificación en su domicilio fiscal a efectos de notificación, así como cambio de titularidad, de razón social, o las subrogaciones que se produzcan en las empresas solicitantes y/o beneficiarias de cualquier subvención solicitada y concedida al amparo de esta convocatoria, en el momento en que se produzca. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, en el plazo de 30 días, desde que se tenga conocimiento de esta al objeto de modificar, si procede, la subvención otorgada o su reintegro.*
- e) Aceptar su inclusión como beneficiarios de la subvención “Segovia Emprende 2023” en un directorio de empresas, tanto vía web como por cualquier otro medio que determine el Ayuntamiento de Segovia. Así mismo, autorizar al Ayuntamiento de Segovia para utilizar material gráfico relativo al proyecto para la difusión de los proyectos subvencionados.*
- f) Someterse al régimen de infracciones y sanciones previstas en la Ley General de Subvenciones y en el texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.*
- g) Cualquier otra recogida en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

SOLICITUDES, FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

- a) Las solicitudes para la obtención de las ayudas reguladas en estas Bases se dirigirán al Ilmo. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Segovia en el plazo de diez días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia.*

Código de identificación único	14613763335377121026	Página 7 de 14
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion		



Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas, resolviéndose por esta causa.

b) Forma de presentación de solicitudes:

Se presentarán a través de Registro Electrónico del Ayuntamiento de Segovia, en la sede electrónica (<https://sede.segovia.es>) o alternativamente, en caso de personas físicas no obligadas a comunicación electrónica con las Administraciones Públicas, en una oficina de asistencia en materia de registros de este Ayuntamiento.

En caso de presentación a través de Registro Electrónico, será necesario disponer de un certificado digital reconocido por la sede electrónica del Ayuntamiento de Segovia.

En caso de presentación presencial, se podrá realizar a través del Registro General, mediante sistema habilitado de cita previa en la web <https://segovia.atencionciudadana.es/> o en el teléfono habilitado al efecto 921 469 100 o 921 419 818 en el horario de 9h a 14h de lunes a viernes, ubicado en el Centro cultural de San José, sito en la C/ Tomasa de la Iglesia, s/n 40.005 Segovia.

Así mismo, podrán presentarse las solicitudes en la forma en la que se determina en el art. 16 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En estos casos, deberá justificarse la fecha de presentación en Oficina de Correos o en otro Registro pertinente que no sea el del Ayuntamiento de Segovia y anunciarlo a través de correo electrónico (segoviactiva@segovia.es) en el mismo día de su presentación (indicando en estos casos al menos, nombre y apellidos o denominación social, DNI/CIF, teléfono). Será obligatorio que la solicitud se cumplimente previamente a través de la sede electrónica de este ayuntamiento (<https://sede.segovia.es>), para posteriormente imprimirse con la finalidad de dar cumplimiento a lo anteriormente señalado sobre su presentación.

c) Con carácter general, la solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

Solicitud debidamente cumplimentada y firmada, según modelo normalizado, que comprende:

- ☒ *Solicitud de subvención debidamente cumplimentada y firmada. Dicha solicitud incluirá además una declaración responsable de cumplimiento de requisitos de la convocatoria y de otras subvenciones solicitadas y/o concedidas para el mismo proyecto. (PG1.201.01_SOL_SEM) según modelo.*
- ☒ *Certificado vida laboral actualizado del promotor/promotores del proyecto. Si se trata de una Comunidad de Bienes o Sociedad, se deberán aportar vidas laborales de todos los promotores del proyecto.*
- ☒ *Certificado actualizado expedido por la Agencia Tributaria (AEAT) de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales. Si se trata de una comunidad de bienes o sociedad, se deberán aportar certificados de todos los promotores del proyecto, así como de la comunidad o sociedad.*



- ☒ Si existen trabajadores/as contratados/as, aportar certificado del alta en el Régimen de la Seguridad Social de la empresa y trabajadores/as, así como informe de vida laboral del código de cuenta de cotización actualizado para certificar la creación de nuevos puestos de trabajo.
- ☒ Contrato de arrendamiento del local donde realiza la actividad a nombre del solicitante.
- ☒ Si el local estaba sin actividad antes del inicio del proyecto (vacío), aportará documentación que acredite tal circunstancia en la que deberá constar la fecha del inicio de la inactividad.
- ☒ Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago conforme a lo recogido en la cláusula cuarta de las presentes bases reguladoras. Así mismo, aportarán copia de las facturas con sus correspondientes justificantes de pagos, a efectos de justificar los gastos objeto de la subvención, acreditativas de los gastos realizados. (PG1.201.02_FAC_SEM según modelo). Solo se admitirán facturas emitidas a nombre del solicitante (si se trata de una empresa o comunidad de bienes, a nombre de la sociedad). Los originales de las facturas y pagos aportados en la solicitud, serán cotejados con posterioridad mediante citación previa en la oficina de SegoviActiva sita en Calle Andrés Reguera Antón número 3. En caso de pago con tarjeta bancaria deberá acreditar que la tarjeta o la cuenta bancaria a la que está vinculada es titularidad del solicitante.
- ☒ Memoria descriptiva de la actividad empresarial que realiza el solicitante con el siguiente contenido:
 - Producto o servicio que comercializa.
 - Descripción del mercado-sector.
 - Clientes.
 - Estrategia de venta-marketing.
 - En caso de que proceda, vinculación del proyecto con los sectores estratégicos de Segovia (conforme a lo contenido en la cláusula quinta).

La memoria descriptiva tendrá una extensión máxima de 3 páginas en Arial 11.

El Ayuntamiento de Segovia consultará o recabará otros documentos elaborados por esta u otras Administraciones, mediante autorización expresa que figurará en la solicitud del interesado. En caso de no autorizar expresamente el interesado deberá presentar la siguiente documentación:

- ☒ Informe expedido por este Ayuntamiento de no tener deudas pendientes y encontrarse al corriente del pago de sus obligaciones.
- ☒ Licencia o comunicación ambiental, de conformidad con las normas ambientales vigentes.



- ☒ *Copia del DNI del promotor/es del proyecto para verificación de identidad.*
- ☒ *En caso de que el solicitante sea una persona jurídica, o cuando se formalice un contrato de sociedad civil, datos de los promotores de la sociedad, así como copia de la escritura de constitución.*
- ☒ *Certificado expedido por la Tesorería General (TGSS) de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social del promotor/es del proyecto, así como de la sociedad.*
- ☒ *Acreditación de alta en Censo de empresarios, profesionales y retenedores (mod. 036/037).*

EXCLUSIONES

Quedan excluidos/as como beneficiarios/as objeto de la presente convocatoria de subvención:

- *Los/as autónomos/as colaboradores/as.*
- *Las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general entidades sin ánimo de lucro.*

PROCEDIMIENTO DE INSTRUCCIÓN, TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN

El procedimiento ordinario de concesión de estas ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva conforme al art. 22 de la Ley General de Subvenciones y al artículo 55.1 del RD 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así mismo, esta convocatoria se acoge al procedimiento de tramitación anticipada, de acuerdo con el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se otorgará subvención a las solicitudes presentadas hasta agotar el límite de crédito existente en la aplicación presupuestaria señalada en la cláusula segunda de las presentes bases.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones serán las Áreas de Innovación y Promoción Económica y/o de Comercio e Industria, sitas en la Calle Andrés Reguera Antón, 3, 40.004 Segovia, que realizarán los trámites de acuerdo con los siguientes criterios:

1. *Si la solicitud, no reúne los requisitos establecidos o no se acompaña la documentación exigida en la convocatoria, se requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida su solicitud previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

Código de identificación único 14613763335377121026	Página 10 de 14
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



2. *Será competente, para resolver las solicitudes de subvención, la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía en virtud del Decreto de Delegación de Competencias del 28 de junio de 2023.*
3. *El otorgamiento de estas subvenciones se encuentra condicionada al límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible.*
4. *La resolución será notificada a los interesados de conformidad con lo dispuesto en los arts. 40 y ss. de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Será objeto de publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Segovia.*
5. *El plazo máximo de resolución será de 180 días naturales desde la fecha de finalización del plazo de solicitud de la subvención.*
6. *La resolución pone fin a la vía administrativa y será notificada por los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
7. *De conformidad con el art. 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de esta ley.*

Para solicitar información los interesados podrán dirigirse a las dependencias de SegoviActiva, sita en la Calle Andrés Reguera Antón, 3, 40.004. Segovia, por email: segoviactiva@segovia.es o por teléfono en el 921 463 546.

PROCEDIMIENTO Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

El importe de la subvención vendrá determinado por las siguientes fórmulas:

$$X = (P/PT) \times 30.000 \text{ euros.}$$

Siendo X el importe de la subvención obtenida en euros, P la puntuación obtenida por cada beneficiario y PT la suma de las puntuaciones obtenidas por los solicitantes.

Las cuantías de las subvenciones contempladas en esta convocatoria constituyen incentivos a fondo perdido de hasta el 100% de los gastos subvencionables con un límite máximo de 5.000,00 € por beneficiario.

JUSTIFICACIÓN Y PAGO

Las subvenciones serán concedidas y pagadas al 100%, previa justificación por parte del beneficiario de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda.

Esta justificación se realizará presentando con la solicitud de subvención, copias de las facturas con sus correspondientes justificantes de pagos.

Código de identificación único 14613763335377121026	Página 11 de 14
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



Solo se admitirán, a efectos de justificar la cuantía de los gastos, los pagos efectuados y acreditados con comprobante bancario y acreditados mediante factura que cumpla los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación.

No se admitirán como justificante de gastos los albaranes, las notas de entrega ni las facturas pro forma ni se admitirán pagos en efectivo.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, con el Ayuntamiento de Segovia. En el caso de sociedades, para proceder al pago de la subvención también deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, con el Ayuntamiento de Segovia todos sus socios o comuneros.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación adecuada o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la Ley 38/2003, 17 noviembre, General de Subvenciones o en la Ordenanza General de Subvenciones.

Tampoco podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario tiene pendiente reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, de otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o sus OO.AA.

El Ayuntamiento comprobará la documentación aportada según recoge el artículo 75 del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así mismo, el Ayuntamiento de Segovia podrá requerir y recabar la documentación complementaria precisa para una mejor valoración y comprensión de la solicitud.

COMPATIBILIDAD

Las subvenciones reguladas por estas Bases son incompatibles con las siguientes subvenciones convocadas por la Junta de Castilla y León:

- Subvenciones convocadas por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León reguladas en las Órdenes IEM/1292/2022 de 22 de septiembre, y su modificación por la Orden IEM/592/2023 de 4 de mayo para fomentar el autoempleo en Castilla y León.*
- Subvenciones convocadas por la Dirección General de Comercio y Consumo reguladas en la Orden EEI/290/2021 de 15 de marzo y en la Orden EEI/292/2021, de 15 de marzo y Orden IEM/613/2023 de 8 de mayo dirigidas a la modernización, digitalización y mejora de la gestión del comercio de Castilla y León.*
- Subvenciones convocadas por la Dirección General de Economía Social y Autónomos por Orden de 25 de abril de 2023, para la incorporación de socios trabajadores o de trabajo y la financiación de proyectos de inversión en cooperativas y sociedades laborales.*



El beneficiario deberá comunicar a las Áreas de Innovación y Promoción económica y Comercio e Industria la obtención o solicitud de cualquier tipo de ayuda para el mismo proyecto, con el fin de comprobar la compatibilidad de las presentes subvenciones.

SEGUIMIENTO, INSPECCIÓN Y PUBLICIDAD

Con el objetivo de comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas del programa "SEGOVIA EMPRENDE 2023", las Áreas de Innovación y Promoción económica y Comercio e Industria podrán requerir otra documentación que considere oportuna y/o habilitar otros mecanismos de control para verificar el cumplimiento de las bases que rigen la convocatoria.

Sin perjuicio de lo establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en relación con la publicidad en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Segovia incluirá entre sus contenidos toda la información relativa a los procedimientos de concesión de subvenciones que permita tanto el conocimiento previo de dichos procedimientos como, al menos, las fases principales de su desarrollo. En particular, se incluirán en todo caso los siguientes datos e hitos:

- a) La información general sobre la subvención, con información extractada, en su caso, de su norma reguladora, así como el enlace a la misma.*
- b) Los impresos de solicitud de la convocatoria específica, así como, en su caso, anexos que se deberán utilizar por parte de los interesados.*
- c) La resolución del procedimiento.*

REINTEGRO

Procederá la revocación y/o el reintegro de las cantidades percibidas íntegramente, y la exigencia de intereses de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.*
- b) Incumplimiento de la finalidad para el que fueron concedidas.*
- c) Incumplimiento de las obligaciones del beneficiario recogidas en el apartado séptimo (Obligaciones de los beneficiarios) y apartado doceavo (seguimiento, inspección y publicidad) de las presentes bases.*
- d) En los demás supuestos previstos en la Ley 38/2003 General de Subvenciones.*

En caso de producirse el cierre de la empresa durante el período subvencionable (un año desde la resolución de la convocatoria), se deberá proceder a la devolución íntegra de la subvención concedida, junto con los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención (salvo causa de fuerza mayor).



El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en su Reglamento, siendo el órgano competente para exigir el reintegro la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía en virtud del Decreto de Delegación de Competencias de 9 de julio de 2019 y Decreto de Delegación de Competencias de 6 de junio de 2022, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada normativa.

Así mismo, procederá la anulación de la subvención concedida en los supuestos de renuncia del beneficiario y en los supuestos del artículo 36.1 y 2 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de que por la administración municipal pueda ser revisado el acto de concesión en la forma y con el procedimiento legalmente establecido.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

Las presentes bases reguladoras se regirán, además de por lo dispuesto en las mismas, por las siguientes normas:

- *Presupuesto 2022 del Ayuntamiento de Segovia (Prorrogado).*
- *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (Reglamento General de Subvenciones).*
- *Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- *Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.*
- *Ley 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

Las restantes normas que en materia de subvenciones resulten de aplicación.”

Segundo.- Aprobar un gasto por importe de treinta mil euros (30.000 €), con destino a la convocatoria de subvenciones en el marco del programa “Segovia Emprende 2023” para la creación de nuevas empresas, que se imputará a la partida 433.02.470.00, de acuerdo al Presupuesto Municipal prorrogado del ejercicio 2022.

Tercero.- Publicar las presentes bases reguladoras en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Segovia.

Acordado, así lo CERTIFICO como Secretaria General y secretaria de la sesión, para que así conste en el expediente de referencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra h) del Real Decreto 128/2018, (RJFHCN) y en el artículo 177 apartado 3 del Real Decreto 2568/1986 (ROF), y a reserva de los términos definitivos que resulten tras la aprobación del acta en una próxima sesión (artículo 206 del ROF).

Cúmplase, Art. 21.1 r) de la ley 7/1985, RBRL. EL ALCALDE.

Código de identificación único 14613763335377121026	Página 14 de 14
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	